

27 FEB. 2020

HORA: 03:24 pm FIRMA: *[Firma]*  
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN  
"Año de la Innovación de la Salud"

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 019-2020-EMAPE-GG

Ate, 26 FEB 2020

### VISTO:

El Informe N° 038-2020-EMAPE/GCAF de la Gerencia Central de Administración y Finanzas y el Informe N° 057-2020-EMAPE/GCAF/GTI de la Gerencia de Tecnologías de Información; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192°, inciso 4) de la Carta Magna, dispone que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su circunscripción,

Que, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima – EMAPE S.A. creada mediante Acuerdo de Consejo N° 146, de fecha 26 de junio de 1986 y constituida como Sociedad Anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986, siendo su objeto principal, dedicarse a la construcción, remodelación, conservación, explotación y administración de autopistas, carreteras y demás vías de tránsito rápido, sean estas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo sus vías de acceso, puentes, pasos a desnivel, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo con terceros;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC es un organismo constitucional autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, creado por mandato de la Constitución Política del Perú mediante la Ley N° 26497, goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Está encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, ambas entidades suscribieron el 07 de febrero de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase 111 - Persona Jurídica;

Que, según el Artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, en ese sentido, es conveniente delegar la facultad de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales de la plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de mejorar el proceso de aprobación de las solicitudes de emisión de los certificados digitales;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS y Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. aprobado con Resolución de Gerencia General N° 075-2019-EMAPE/GG y las atribuciones establecidas en el Artículo 34° del Estatuto Social, así como a las facultades otorgadas por el Directorio de EMAPE S.A. inscritas en la Partida N° 03021711 del Registro de Personas Jurídicas;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar al señor CPC Marco Antonio Valencia Vildosola, Gerente Central de Administración y Finanzas, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales de la plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC a nombre de la Empresa Municipal Administradora d Peaje de Lima – EMAPE S.A.

**Artículo Segundo.-** El funcionario a que se refiere el Artículo precedente queda autorizado a realizar todas las acciones y gestiones que correspondan ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC para cumplir con las funciones delegadas.

**Artículo Tercero.-** Notificar al señor CPC Marco Antonio Valencia Vildosola, Gerente Central de Administración y Finanzas, a fin que se sirva efectuar las acciones y gestiones correspondientes ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

**Artículo Cuarto.-** Notificar a la Gerencia Central de Administración y Finanzas para los fines correspondientes y la Gerencia de Tecnologías de la Información.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A.

ING. JOSÉ R. BULEJE GUILLEN  
GERENTE GENERAL

